



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 2019-711 proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá con decisión que CONFIRMA la sentencia proferida el 2 de agosto de 2021 por el Juzgado 402 Laboral Transitorio de Descongestión; impuso costas de segunda instancia a cargo de COLPENSIONES y la AFP PORVENIR SA.

Se informa que en primera instancia se impusieron costas a cargo de la A.F.P PORVENIR S.A. y se fijaron como agencias en derecho la suma de 1 S.M.L.M.V..

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., en providencia del 31 de enero de 2022 mediante la cual CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 031 Hoy 25 de marzo de 2022.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
Secretaria

stld

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2b23f8b7f000d4f418b6b3dc534930b75cb78b14dbe404790067bdd3258970d

Documento generado en 24/03/2022 12:22:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**